

Valor declarado: 6.000.000. Valor comprobado: 8.700.000.

Pso. Marítimo Edif. Mediterráneo. Fuengirola.

Málaga, 9 de febrero de 2000.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.*

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105, y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancracio, núm. 16, 3.ª planta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando Transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En relación con el documento de fecha 25 de mayo de 1992, otorgado en Fuengirola ante el Notario don Julio Ruiz Alonso con el núm. de protocolo 1066/92, presentado en esta Oficina Liquidadora el día 29 de junio del mismo año, con el núm. 2501/92, del cual se le notificó el 18 de abril de 1997, fecha de la publicación en el BOJA, que había incurrido en la Adicional Cuarta de la Ley de Tasas y Precios Públicos, hoy art. 14.7 del Texto Refundido; se le informa que la otra parte, don Víctor M.ª López Andrés, reclamó ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, el día 16 de mayo de 1997, y que dicho Tribunal estimó la reclamación, anulando el acto impugnado, sin perjuicio del derecho de la Administración a realizar una nueva valoración suficiente motivada. Esta Oficina Liquidadora, de conformidad con lo establecido en el art. 110 y siguientes del Reglamento del Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobados por el Real Decreto 391/96, de 1 de marzo, y en ejecución del mismo, acordó anular el expediente de comprobación de valores y solicitar de los servicios técnicos de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, la valoración razonada de las fincas en cuestión.

Asimismo, se le notifica que la nueva valoración razonada de las fincas es de 13.411.200 ptas., siendo la base imponible del impuesto 12.573.000 ptas., toda vez que fue la primera valoración practicada por el técnico de la Administración.

Comprobación de valores incurso en la Ley de Tasas.

Doc. TP 2501/92. Johannes Theodorus Brinkman.

Valor declarado: 8.000.000. Valor comprobado: 13.411.200.

Pso. Marítimo Edif. Evamar, 4.º D. Fuengirola Pas.

Málaga, 9 de febrero de 2000.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 2 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones Acometida a Cerámica La Esperanza, SA, en el término municipal de San Roque, así como su Estudio de Impacto Ambiental. (PP. 341/2000).*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la solicitud señalada y el Estudio de Impacto Ambiental que se detalla a continuación:

Peticionario: Gas Natural SDG, S.A., con domicilio en Sevilla, calle Rivero, núm. 8 (C.P. 41004).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Acometida a Cerámica La Esperanza, S.A.», en el término municipal de San Roque.

Descripción de las instalaciones:

- Tubería: De acero sin soldadura grado B, tipo API 5L, con diámetro de 4".
- Presión de diseño: APB 72 bar.
- Origen: Arqueta existente (V-CA-RI-004) de la Red de distribución de la Línea de la Concepción.
- Longitud: 1.909 metros, que discurren en su totalidad por el término municipal de San Roque.
- Presupuesto: Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas (42.753.346 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción de la acometida y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos (2) metros, uno a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.
2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dis-

persores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Marqués de Valde-Yñigo, 2, Cádiz, 11004, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo, y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cádiz, 2 de febrero de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4.), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**PROYECTO : "Suministro de gas natural a Cerámica La Esperanza, S.A."**

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m <sup>2</sup>	Políg.	Parcela	
Término municipal : San Roque						
CA-SR-1	Compañía Española de Petróleos, S.A. (Cepsa). Ctra. San Roque-La Línea (Puente Mayorga) 11360 San Roque Cádiz	640	6.400	17	20	Monte Bajo
CA-SR-2	Confederación Hidrográfica del Sur - Ps. Reding, 20. 29016 - Málaga.	19	190			Tubería
CA-SR-3	Compañía Española de Petróleos, S.A. (Cepsa). Ctra. San Roque-La Línea (Puente Mayorga) 11360 San Roque; Cádiz	154	1.540	17	20	Labor Secano
CA-SR-4	Diputación Provincial de Cádiz - Pza. España, s/n. 11006 - Cádiz.	19	190			Carretera
CA-SR-5	Compañía Española de Petróleos, S.A. (Cepsa). Ctra. San Roque-La Línea (Puente Mayorga). 11360 - San Roque, Cádiz.	361	3.770	16	s/n	Suelo Industrial
CA-SR-6	Diputación Provincial de Cádiz - Pza. España, s/n. 11006 - Cádiz.	15	210			Carretera
CA-SR-7	Hormigones Guadarranque, S.L. - Autovía Cádiz-Málaga (Salida 117) Apdo. 148. 11360- San Roque, Cádiz.	23	161	17	2	Erial
CA-SR-8	Rodrigo Eduardo Torralbo Santamaría. Urbanización El Chorro, 5. 11360 - San Roque, Cádiz.	144	1.440	17	2	Suelo Industrial
CA-SR-9	Cerámica La Esperanza, S.A. - Autovía Cádiz-Málaga, Km. 117 Apdo. nº 38. 11360 - San Roque, Cádiz.	164	1.640	17	2	Suelo Industrial
CA-SR-10	Cerámica La Esperanza, S.A. - Autovía Cádiz-Málaga, Km. 117 Apdo. nº 38. 11360 - San Roque, Cádiz.	370	3.700	17	3 y 13	Suelo Industrial

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**  
**INSTALACIONES AUXILIARES**

**PROYECTO : "Suministro de gas natural a Cerámica La Esperanza, S.A."**

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m <sup>2</sup>	Exp.m <sup>2</sup>	Políg.	Parcela	
Término municipal : San Roque							
CA-SR-1-PO	Compañía Española de Petróleos, S.A. (Cepsa). Ctra. San Roque-La Línea (Puente Mayorga). 11360 - San Roque, Cádiz.	0	0	16	17	20	Monte Bajo
CA-SR-9-PO	Cerámica La Esperanza, S.A. - Autovía Cádiz-Málaga, Km. 117 Apdo. nº 38. 11360 - San Roque, Cádiz.	0	0	16	17	2	Suelo Industrial
CA-SR-10-PO	Cerámica La Esperanza, S.A. - Autovía Cádiz-Málaga, Km. 117 Apdo. nº 38. 11360 - San Roque, Cádiz.	0	0	16	17	3 y 13	Suelo Industrial

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba el proyecto del Gasoducto «Red de Osuna», en el término municipal de Osuna. (PP. 445/2000).*

Enagás, S.A., ha solicitado mediante escrito de 4 de mayo de 1999 la aprobación del proyecto de instalaciones del gasoducto «Red de Osuna» y su Declaración de Utilidad Pública del mismo.

El artículo 9 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles establece que corresponde a las Delegaciones Provinciales otorgar las autorizaciones para las redes de distribución y sus ampliaciones correspondientes a los servicios públicos de suministro de gas cuando afecten solamente a las provincias de su competencia.

Durante la fase de Información Pública se ha presentado escrito de alegaciones por Jolma, S.A., que fueron trasladados a Enagás, S.A., quien ha emitido escrito de contestación en tiempo y forma que ha sido aceptado por Jolma, S.A.

Enagás, S.A., ha aceptado la totalidad de los condicionados impuestos por los siguientes organismos: Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Carreteras, Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente, Vías Pecuarias, Telefónica y Sevillana de Electricidad.

Con fecha 17 de enero de 2000, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha dictado Resolución por la que se realiza la Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto.

Visto el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Real Decreto 2913/1973; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1974, y el Decreto 1775/1967, sobre Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias.

Esta Delegación Provincial, a la vista del «Proyecto de instalaciones del Gasoducto Red de Osuna», presentado por Enagás, S.A., e inspeccionada su ubicación en el terreno, ha resuelto autorizar las instalaciones correspondientes al citado proyecto y declarar en concreto la Utilidad Pública del mismo, debiendo someterse a las condiciones siguientes:

Primera. En todo momento se debe cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, así como los reglamentos y normas técnicas y de seguridad que lo complementan.

Segunda. La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Proyecto de Instalaciones del Gasoducto Red de Osuna», firmado por don Luis Puente Nicasio, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; colegiado núm. 11.094, visado en el Colegio Nacional de Ingenieros del CCP, el día 5.4.99, con el número 107.468.

De acuerdo con dicho proyecto, los principales detalles de la instalación son los siguientes:

Entronque: Con la posición K-25 del Gasoducto Tarifa-Córdoba.

Presión: 16 bares.

Caudal: 6.400 (n) m<sup>3</sup>/h.

Tubería: Acero al carbono según Norma API-5L Gr.B. Longitud y diámetro: 8.125 m; 4" y 6".

Recorrido: Desde el entronque, la red recorre 8.125 metros con dirección Norte-Sur, atravesando la carretera A-351 hasta la industria Coreysa, contando, además, con un ramal que parte del p.k. 27,250 hasta el p.k. 27,700 de la carretera A-351.

Presupuesto: 32.861.386 ptas.

Tercera. Previamente a la ejecución de las conexiones, Enagás, S.A., entregará los «procedimientos de interconexión» con la conexión de los mismos.

Cuarta. Enagás, S.A., dará cuenta de la terminación de la instalación objeto del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla para su conocimiento definitivo y Levantamiento de Acta de Puesta en Servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Enagás, S.A., y en los reglamentos, normas y especificaciones aplicados en el mismo.

b) Certificado final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control del montaje de las instalaciones, en el que se haga constar el resultado satisfactorio de las inspecciones definitivas, así como de los ensayos y pruebas realizadas según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, contando a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Sevilla, 11 de febrero de 2000.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

*RESOLUCION de 22 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba el Proyecto del Gasoducto Red de la Roda de Andalucía, en el término municipal de La Roda de Andalucía. (PP. 444/2000).*

Enagás, S.A., ha solicitado mediante escrito de 14 de mayo de 1999 la aprobación del Proyecto de instalaciones del Gasoducto «Red de la Roda de Andalucía» y su Declaración de Utilidad Pública del mismo.

El artículo 9 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles establece que corresponde a las Delegaciones Provinciales otorgar las autorizaciones para las redes de distribución y sus ampliaciones correspondientes a los servicios públicos de suministro de gas cuando afecten solamente a las provincias de su competencia.

Durante la fase de Información Pública se ha presentado escrito de alegaciones por particulares: Don José Luis Moreno de Barreda Valverde, don Antonio Maldonado Molina, don José Manuel Reina Calderón, don Antonio Reina Borjas, don José María Guillén Borrego y don Manuel Moreno Quintana, que fueron trasladadas a Enagás, S.A., quien ha emitido escrito de contestación en tiempo y forma con respecto a las cuestiones suscitadas. A su vez Enagás, S.A., dará a conocer a los propietarios el plano exacto por donde se pretende instalar la conducción, con desplazamiento, en su caso, a las fincas para explicarlo sobre el terreno.

Enagás, S.A., ha aceptado la totalidad de los condicionados impuestos por los siguientes Organismos, Diputación de Sevilla, Renfe, Sevillana de Electricidad, Confederación